

RESOLUCIÓN No. 126 - - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y/o Tabaco Elaborado, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de *"Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."*

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 *"Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones"* se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que la Empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. **900.462.511-9**, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES TORRES VELANDIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.084.200** expedida en Bogotá, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para renovar el registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa Importadora de Cigarrillos y presenta los distribuidores autorizados para la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que la Empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Rut

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 1126 - - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y/o Tabaco Elaborado, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

6. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos
8. Registro Invima de los productos
9. Etiquetas de cada producto

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)”

Que la Empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.**, presenta como Distribuidor Autorizado en Jurisdicción del Departamento de Arauca a: la Empresa **YUBIMAR DISTRIBUCIONES y/o WILLIAM TAPIAS PICO**, identificada con Nit. **91.254.773-6**.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.**, presenta como Bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, la Empresa **YUBIMAR DISTRIBUCIONES y/o WILLIAM TAPIAS PICO** con Nit. **91.254.773-6** ubicada en la Calle 3 Sur Nro. 23 - 64, Municipio de Arauca, Teléfono (7) 8853327.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Empresa Importadora de Cigarrillos y/o Tabaco Elaborado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2016, a la Empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT 900.462.511-9**, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES TORRES VELANDIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.084.200** expedida en Bogotá, de los productos relacionados a continuación:

CODIGO	MARCA	CAPACIDAD	IND. CIO	FECHA VENC
30000001	BELMONT BLUE 10	20 (C10)	8392	11/14/2011
3000001A	BELMONT BLUE 20	20 (C1)	8392	11/14/2011
31004703	BELMONT BLUE HL SQ11CO CD	20 (C11)	262390	24/10/2022

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

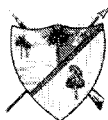


RESOLUCIÓN No. 126 - - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y/o Tabaco Elaborado, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	MARCA	CAPACIDAD	IND. CIO	FECHA VENC
31008979	BELMONT REGULAR CON CAPSULA 10S	20 (C10)	262390	24/10/2022
31008980	BELMONT REGULAR CON CAPSULA 20S	10 (C 20)	262390	24/10/2022
31003718	BELMONT SILVER	10 (C2)	248746	29/05/2012
31003717	BELMONT SILVER	20 (C1)	248746	29/05/2012
31009099	BELMONT VERDE CAPS RC 10S	20 (C10)	262390	30/01/2003
31009100	BELMONT VERDE CAPS RC 20S	10 (C20)	262390	30/01/2003
31009612	CONTINENTAL RED SC 20	10(C20)	146960	04/08/2018
31000138	KENT BLUE	20 (C10)	103155	04/15/2013
31000070	KENT BLUE	10 (C20)	103155	07/15/2013
31000137	KENT SILVER	20 (C10)	103155	04/15/2013
31000069	KENT SILVER	10 (C20)	103155	07/15/2013
31008964	KOOL BLUE 10	20 (C10)	378076	12/05/2019
31008965	KOOL BLUE 20	10 (C 20)	378076	12/05/2019
31009479	KOOL BLUE SQ 15	16 (C15)	378076	12/05/2019
31008960	KOOL ORIGINAL 10	20 (C10)	378076	12/05/2019
31008961	KOOL ORIGINAL 20	10 (C 20)	378076	12/05/2019
31008962	KOOL WHITE 10	20 (C10)	378076	12/05/2019
31008963	KOOL WHITE 20	10 (C 20)	378076	12/05/2019
31009480	KOOL WHITE SQ 15	16 (C15)	378076	12/05/2019
31008959	LUCKY STRIKE BLACK BLUE 10	20 (C10)	150993	12/16/2014
31008981	LUCKY STRIKE BLACK BLUE 20	10 (C 20)	150993	12/16/2014
30000003	LUCKY STRIKE	20 (C10)	150993	12/16/2014
30000004	LUCKY STRIKE	10 (C 20)	150993	12/16/2014
31010419	LUCKY STRIKE SILVER	20 (C10)	150993	21/01/2024
31010420	LUCKY STRIKE SILVER	10 (C20)	150993	21/01/2024
31010381	LUCKY STRIKE BLUE	20 (C10)	150993	21/01/2024
31010382	LUCKY STRIKE BLUE	10 (C20)	150993	21/01/2024
31010439	LUCKY STRIKE ORIGINAL F2 SQ 20'S	10 (C20)	150993	21/01/2024
31010759	LUCKY ORIGINAL SQ	10	C2	21/01/2024
31010459	LUCKY BLUE F2 SQ 20'SST	10 (C20)	150993	21/01/2024
31010760	LUCKY BLUE MENTHOL SQ 10	10	C2	12/05/2019
31010440	LUCKY STRIKE WHITE F2 SQ 20'S	10 (C20)	150993	21/01/2024

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 126 - - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y/o Tabaco Elaborado, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	MARCA	CAPACIDAD	IND. CIO	FECHA VENC
31010761	LUCKY WHITE SQ 10	10	C2	12/05/2019
31011161	LUCKY MOJITO SQ 10 CO	C2 10	150993	21/01/2024
31011162	LUCKY MOJITO SQ 20 CO	CA 20	150993	21/01/2024
31011159	LUCKY BLUE TUBE RB 10 CO	C2 10	150993	21/01/2024
31011160	LUCKY BLUE TUBE RB 20 CO	C1 20	150993	21/01/2024
31009608	MUSTANG BLUE SQ 20	10(C20)	81134	09/10/2023
31007437	MUSTANG BLUE SQ10 CO	20 (C10)	81134	09/10/2013
31009609	MUSTANG RED SC 10	20 (C10)	81134	09/10/2023
31009610	MUSTANG RED SC 10	10(C20)	81134	09/10/2023
31009001	MUSTANG REGULAR CON CAPSULA 10S	20 (C10)	81134	09/10/2013
31009002	MUSTANG REGULAR CON CAPSULA 20S	10 (C 20)	81134	09/10/2013
31009140	MUSTANG VERDE CAPS RC 10S	20 (C10)	81134	09/10/2013
31009139	MUSTANG VERDE CAPS RC 20S	10 (C20)	81134	09/10/2013
31008760	PALL MALL CHARCOAL	20 (c 10)	203540	28/11/2017
31008759	PALL MALL CHARCOAL	10 (C20)	203540	28/11/2017
31009620	PALL MALL KB SQ 10	20 (C10)	203540	28/11/2017
31009619	PALL MALL KB SQ 15	10(C20)	203540	28/11/2017
31000956	PALL MALL MT SKHL20S	10 (C20)	30343	30/06/2017
31005817	PALL MALL RED SQ 10 CO	10 (C1)	30343	30/06/2017
31005818	PALL MALL RED SQ 20 CO	20 (C1)	30343	30/06/2017
31010380	PALL MALL CELESTE	20 (C10)	203540	28/11/2017
31010362	PALL MALL CELESTE	10 (C20)	203540	28/11/2017
31009600	PREMIER BLUE SQ 20	10(C20)	198101	31/01/2017
31009599	PREMIER BLUE SC 10	20 (C10)	198101	31/01/2017
31009602	PREMIER RED SC 10	20 (C10)	198101	31/01/2017
31009601	PREMIER RED SQ 20	10(C20)	198101	31/01/2017
31009559	PREMIER ROJO SQ 14	10 (C 14)	198101	31/01/2017
31009603	PREMIER VERDE HC 20	10(C20)	198101	31/01/2017
31009604	PRESIDENT RED SC 20	10(C20)	159303	22/04/2004
31009605	PRESIDENT RED SQ 20	10(C20)	159303	22/04/2004
31009606	STARLITE BLUE SC 10	20 (C10)	158120	19/04/2024
31009607	STARLITE BLUE SQ 20	10(C20)	158120	19/04/2024

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 126 - - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y/o Tabaco Elaborado, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	MARCA	CAPACIDAD	IND. CIO	FECHA VENC
31009611	TROPICAL BLUE SQ 20	10(C20)	320148	23/08/2016

PARÁGRAFO PRIMERO: Constituye deber de la Empresa Importadora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º *"Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos"* de la Ley 223 de 1.995

PARÁGRAFO SEGUNDO: Constituye obligación de la Empresa Importadora de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca *"(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como Bodega de la Empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S**, a la Empresa **YUBIMAR DISTRIBUCIONES y/o WILLIAM TAPIAS PICO**, con Nit. **91.254.773-6**, ubicada en la Calle 3 Sur Nro. 23 - 64, Municipio de Arauca, Teléfono (7) 8853327.

ARTICULO TERCERO: La Empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S**, deberá pagar el impuesto al consumo en los términos establecidos en los artículos 213 de la Ley 223 de 1.995, Modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 5º de la Ley 1393 de 2.010, reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo tercero del Decreto 051 de 2.015

PARÁGRAFO: La Empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S**, deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda además los documentos que actúen como Cuenta de Cobro ante el Consorcio Fondo Cuenta de Productos Importados FIMPROEX, es decir, tornaguías, declaraciones, pago ante el Fondo Cuenta y manifiestos de importación que acrediten el pago del impuesto al consumo.

ARTICULO CUARTO: Autorizar el Registro de la Empresa **YUBIMAR DISTRIBUCIONES y/o WILLIAM TAPIAS PICO** con Nit. **91.254.773-6**, como Distribuidor Autorizado de la Empresa Importadora **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S**, para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN No. 126 - - - - DE 2016

Por la cual se renueva el Registro de una Empresa Importadora de Cigarrillos y/o Tabaco Elaborado, se Autoriza el Registro de su Distribuidor y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Distribuidor Autorizado deberá Registrarse ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo; diligenciando los Requisitos de Registro o Renovación de Registro, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: La Empresa **BRITISH AMERICAN TOBACCO COLOMBIA S.A.S**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **25 ENE 2016**


MANUEL CALDERÓN SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D. 